

Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones (el "Contrato"), que celebran, por una parte, Corporación Novavisión, S. de R. L. de C.V. (la "Empresa" o "BLUE TELECOMM"), y por la otra, la persona cuyos datos se indican en el presente Contrato (el "CONSUMIDOR") (en conjunto las "Partes"), al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

No. Registro PROFECO: 618 /2019 Fecha de Registro: 09/10/2019

Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V. RFC: CNO960830IT7. Av. Insurgentes Sur 694, piso 8, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Nombre: _____ Fecha Nacimiento o RFC: _____
 Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____
 Colonia: _____ Entre calle: _____ y calle _____
 CP: _____ Ciudad: _____ Estado: _____ Municipio: _____
 Referencia del Domicilio: _____
 Correo electrónico: _____ Celular : _____
 Teléfono: _____ Teléfono Oficina: _____ Otro: _____
 Identificación: INE PASAPORTE CEDULA PROF CARTILLA LICENCIA CONDUIR OTRA
 No. De Identificación: _____

CARACTERISTAS DEL PLAN CONTRATADO

Registro de forma de pago: EFECTIVO O CHEQUE TARJETA DE CRÉDITO TARJETA DE DÉBITO
 No. De Línea: _____ Modalidad: _____ Plan Tarifario: _____
 Megabytes (MB) Incluidos: _____
 Descripción del servicio contratado: _____

EQUIPO TERMINAL

Equipo en Venta: _____
 Costo Total: _____ Pago Inicial: _____

AUTORIZO / NO AUTORIZO a **BLUE TELECOMM** para que cargue a mi tarjeta de crédito y, en su caso, al número de tarjeta que por reposición de la anterior, robo, renovación anual, me sea asignado por la institución emisora; las cantidades por concepto de Servicios y/o Equipo Terminal Provisto que directa o indirectamente me preste en forma mensual a partir del _____ y hasta la terminación del Contrato o la solicitud del cambio en la forma de pago.

Nombre del Titular:	Institución Financiera:
No. de Tarjeta o CLABE:	Fecha de vencimiento:

CONDICIONES GENERALES

A la firma del presente contrato, acepto que:

- Se me haga llegar mi factura mensual vía correo electrónico y adicionalmente el estado de cuenta en la pantalla del televisor: SI NO
- El clausulado del presente contrato sea enviado al correo electrónico que se encuentra señalado en el presente Contrato SI NO
- Declaro que la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones me fue explicada, entregada y una copia enviada a mi correo electrónico SI NO
- Puedo consultar el contrato de suscripción vigente, así como la Carta de Derechos Mínimos de Los Usuarios de Servicios de Telecomunicaciones en la página www.bluelecomm.mx SI NO
- Autorizo a **BLUE TELECOMM** para que mis datos sean tratados en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad, mismo que he leído y que puedo consultarlo en la página SI NO
- Autorizo a **BLUE TELECOMM** a incluirme en campañas promocionales, publicitarias o de prospección comercial: SI NO
- Adicionalmente, acepto que la contratación de o los servicios de telecomunicaciones del paquete que ofrece **BLUE TELECOMM**, pueden realizarse de manera física y/o electrónica; en caso de realizar la contratación i) física, deberé plasmar mi firma autógrafa al calce del presente contrato; si efectúo la contratación ii) vía electrónica (App, página web, telemarketing o en línea), acepto que al efectuar el primer pago de los servicios elegidos, perfecciono y confirmo mi voluntad aceptando los términos y condiciones contenidos en el presente contrato.

Este contrato lo firma el **CONSUMIDOR** en la Ciudad de _____ a _____ de _____ de 20____.

Firma de aceptación y conformidad en la contratación física del servicio: _____

I. DECLARACIONES

I. BLUE TELECOMM declara que:

- Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- Es una empresa dedicada principalmente a la comercialización de servicios públicos de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la concesión que le ha sido otorgada para dichos efectos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), y
- Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

II. EL CONSUMIDOR declara que:

- Los datos asentados en el presente contrato son ciertos y correctos, así como, que tiene la solvencia económica suficiente para obligarse con **BLUE TELECOMM** en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato;
 - Los Servicios que contrata con **BLUE TELECOMM** serán destinados únicamente para su uso personal, y
 - Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.
- Expuesto lo anterior, las Partes están de acuerdo en otorgar y obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. BLUE TELECOMM se obliga a prestar al **CONSUMIDOR** el Servicio de Internet Inalámbrico móvil contratado y referido en el presente contrato, dicho Servicio deberá ser prestado conforme a los índices y parámetros de calidad establecidos por el Instituto o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros y al pago de la tarifa aprobada y registrada ante el IFT. **BLUE TELECOMM** será el único responsable frente al **CONSUMIDOR** por la prestación del servicio de internet inalámbrico móvil y de los bienes o servicios adicionales al servicio originalmente contratado.

BLUE TELECOMM debe prestar el Servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros **CONSUMIDORES** en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que **BLUE TELECOMM** ofrezca condiciones más favorables a uno o más consumidores situados en supuestos equivalentes o similares, el **CONSUMIDOR** puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

Por su parte, el **CONSUMIDOR** se obliga a recibir los Servicios contratados, destinarlos para su uso personal y a pagar la recarga correspondiente al plan elegido por el **CONSUMIDOR**, así como, a cumplir el resto de las obligaciones a su cargo

El presente contrato se registrará bajo el esquema de recargas, es decir se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del esquema prepago.

SEGUNDA. BLUE TELECOMM se obliga a poner a disposición del **CONSUMIDOR** en su página de internet www.bluetelecomm.mx, las tarifas por el servicio vigentes y aprobadas por el IFT, mismas que también pueden ser consultadas en la página www.ift.org.mx

Las condiciones comerciales, los planes y/o paquetes, así como las zonas de cobertura que tiene autorizadas **BLUE TELECOMM**, pueden ser consultadas en su página de internet www.bluetelecomm.mx.

TERCERA. Los aparatos y accesorios necesarios para la prestación del Servicio, podrán ser adquiridos por los usuarios en Venta.

El equipo terminal cuenta con garantía por 90 días de vigencia indicado en la póliza de Garantía incluida en el Equipo, misma que se hará efectiva por **BLUE TELECOMM**, en caso de resultar necesario.

CUARTA. En virtud de que la modalidad contratada es el prepago, la vigencia del presente contrato se entenderá indefinida, pudiendo el **CONSUMIDOR** abonar saldo a su cuenta, o abstenerse de hacerlo en cualquier momento, siendo la obligación de **BLUE TELECOMM** la de prestarle el servicio de conectividad al equipo, siempre y cuando se haya efectuado la recarga correspondiente.

En caso de que hayan transcurrido más de 210 días sin que el **CONSUMIDOR** haya realizado recarga alguna, automáticamente quedará suspendida temporalmente la cuenta, la cual podrá ser reactivada realizando una nueva recarga, de lo contrario, una vez transcurridos 365 días sin que el **CONSUMIDOR** haya realizado recarga alguna, automáticamente quedará cancelada la cuenta, dándose por terminado el contrato.

QUINTA. BLUE TELECOMM entregará el estado de cuenta y/o factura que contiene la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los Servicios conforme a las disposiciones legales aplicables, sin embargo, pacta

expresamente con “**EL CONSUMIDOR**” que el estado de cuenta y/o factura le sean enviados al correo electrónico señalado en el presente contrato o podrá consultarlo a través de la página de la página web www.bluetelecomm.mx y/o la app **BLUE TELECOMM** destinadas para este efecto.

SEXTA. BLUE TELECOMM. En la modalidad de prepago el **CONSUMIDOR** disfrutará del Servicio mediante el pago, previo a su uso a través de recargas, por lo que el **CONSUMIDOR** manifiesta su voluntad de aceptar los términos y condiciones del plan u oferta comercial elegida mediante el pago.

La fecha de realización de la recarga será la misma fecha de inicio de la prestación del SERVICIO.

1.- ACTIVACIÓN DEL SERVICIO Y RECARGAS EN EL ESQUEMA DE PREPAGO

- El Servicio en el esquema de prepago, se activará automáticamente una vez habilitado el equipo y los componentes necesarios para la prestación del servicio y una vez que el **CONSUMIDOR** haya realizado el pago de la recarga de acuerdo a la tarifa correspondiente.
- Todas las recargas que el **CONSUMIDOR** realice posteriores a la aceptación del presente contrato, se registrarán conforme a los términos y condiciones generales de este contrato. **BLUE TELECOMM** podrá ofrecer planes o paquetes cuyas condiciones comerciales deberán estar previamente registradas ante el IFT.

BLUE TELECOMM se obliga a informar al **CONSUMIDOR** a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra tecnología que lo permita, de manera gratuita, cada vez que realice una recarga para disfrutar el servicio, la siguiente información:

- La confirmación del monto de recarga realizada;
- La oferta comercial activada y beneficios incluidos con motivo de la recarga realizada;
- Con el pago de la recarga realizada, se manifiesta la voluntad de aceptar los términos y condiciones de la oferta comercial elegida por el **CONSUMIDOR**.
- Vigencia de la recarga;
- Liga de Internet en donde **CONSUMIDOR** pueda consultar la información completa de la oferta comercial adquirida.

2.- MEDIOS DE RECARGA DEL SERVICIO

El **CONSUMIDOR** podrá realizar recargas en los lugares autorizados por **BLUE TELECOMM**, mismos que pueden ser consultados en la página de internet: www.bluetelecomm.mx

En caso de que el **CONSUMIDOR** opte por contratar el Servicio a través de transacciones electrónicas, **BLUE TELECOMM** se encuentra obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 76 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SÉPTIMA. BLUE TELECOMM pone a disposición del **CONSUMIDOR**, los siguientes medios para efectuar consultas, reclamaciones, quejas, sus recargas y/o abonos, así como consulta de saldos: (i) página web www.bluetelecomm.mx; (ii) tiendas y centros de pago referidas en la página web, (iii) app **BLUE TELECOMM** (iv) Servicios en Línea **BLUE TELECOMM**, (v) Llamando al 55 4000 7100.

BLUE TELECOMM ajustará o bonificará en su caso, los cobros o cargos realizados indebidamente al **CONSUMIDOR** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la reclamación correspondiente, siempre y cuando sean procedentes.

OCTAVA. BLUE TELECOMM se obliga a notificar por cualquier medio al **CONSUMIDOR**, incluido el electrónico, cuando menos con 15 (quince) días naturales de antelación de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas.

NOVENA. El **CONSUMIDOR** deberá contar con un Equipo(s) que cuente con las características mínimas necesarias para hacer uso del Servicio que **BLUE TELECOMM** pone a su disposición.

El **CONSUMIDOR** tomará todas las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad y/o software.

BLUE TELECOMM no será responsable de daños que se causen por piratas informáticos y/o virus transmitidos a través de internet.

BLUE TELECOMM tampoco es responsable de la configuración de dispositivos tales como “*ruteadores*”, “*conmutador*”, “*hubs/concentrador*”, “*proxy*”, “*teléfonos Celulares*”, “*Tabletas*”, “*Computadoras*” que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los equipos personales.

DÉCIMA. En caso de que el Equipo se encuentre sujeto a garantía (90 días), **BLUE TELECOMM** debe suspender el cobro del servicio contratado por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho Equipo

La suspensión en el cobro del servicio de telecomunicaciones no procede cuando el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones acredite que el Consumidor está haciendo uso del servicio de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el Contrato de adhesión autorizado.

BLUE TELECOMM no se hará responsable de los daños o pérdidas en los equipos propiedad del **CONSUMIDOR** por variaciones de voltaje o descargas eléctricas, originadas por la manipulación que el **CONSUMIDOR** y/o un tercero. En el caso de que el equipo propiedad del **CONSUMIDOR**, sea robado u objeto de siniestro, el **CONSUMIDOR** se obliga a dar aviso a Servicio a Clientes en un plazo que no excederá de 24 horas posteriores al evento para la suspensión del servicio, así como a presentar denuncia ante las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que se presenten fallas en los servicios, no se preste o proporcione en la forma y términos convenidos o implícitos en la publicidad objeto del presente contrato por causas imputables a **BLUE TELECOMM**, esta procederá a compensar al **CONSUMIDOR** únicamente la parte proporcional del periodo afectado y en su caso, aplicará una bonificación del 20% en servicios de capacidad contratado del precio pagado en el periodo afectado, para lo cual el **CONSUMIDOR** deberá llamar para reportar la falla y consultar el procedimiento de bonificación y compensación al número telefónico 55 4000 7100. Dicha bonificación no será aplicable en los servicios que obedezcan a un hecho no imputable a **BLUE TELECOMM** o al mantenimiento de la red de telecomunicaciones, **BLUE TELECOMM**, dará aviso al suscriptor por cualquier medio con una antelación de 24 horas, dicho mantenimiento no durará más de 24 horas., o a un hecho no imputable a **BLUE TELECOMM**. Tratándose de casos no imputables a **BLUE TELECOMM**, se estará a lo dispuesto por el artículo 10, fracción III, del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos o a la exclusión que la Ley en la materia prevea. A partir de que **BLUE TELECOMM** reciba la llamada respecto a fallas y/o interrupciones en el servicio se procederá a verificar el tipo de falla y con base en éste se dictaminará el tiempo para la reparación, la cual no podrá exceder las 48 horas siguientes al reporte recibido y en su caso, **BLUE TELECOMM** deberá observar las disposiciones en materia de Telecomunicaciones relacionadas con fallas.

DÉCIMA SEGUNDA. En el esquema de prepago **BLUE TELECOMM** podrá suspender o cancelar el Servicio, si el Suscriptor incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Falta de recargas o pago del Servicio;
2. Por utilizar el Servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones o cualquier otra disposición legal positiva y vigente, y/o de manera indebida.
3. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
4. Por declaración judicial o administrativa.

DÉCIMA TERCERA. **BLUE TELECOMM** podrá rescindir el presente Contrato, en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Por utilizar el Servicio en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, planes fundamentales de telecomunicaciones, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones aplicable.
- b) Por incumplimiento del **CONSUMIDOR** a cualquier disposición del presente Contrato.
- c) Si el **CONSUMIDOR** comercializa o revende el Servicio contratado, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de **BLUE TELECOMM**.
- d) Si el **CONSUMIDOR** cede los derechos y/u obligaciones derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **BLUE TELECOMM**.
- e) Cuando el consumidor utilice un equipo terminal que no se encuentre homologado y sea distinto al adquirido de **BLUE TELECOMM**, y que este genere a interferencias que afecten a las redes de Telecomunicaciones

DÉCIMA CUARTA. El **CONSUMIDOR** podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad, en los siguientes casos:

Si **BLUE TELECOMM** hace caso omiso a cualquier solicitud presentada, debidamente formulada por el **CONSUMIDOR** para la prestación del Servicio, ya sea por queja o ajuste.

- Por el incumplimiento de **BLUE TELECOMM** a cualquier disposición del presente contrato.
- En caso de que **BLUE TELECOMM** no cumpla con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera de este contrato.
- En caso de que **BLUE TELECOMM** modifique unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- Por terminación o revocación del Título de Concesión.
- Por incumplimiento de parte de **BLUE TELECOMM** a cualquier disposición legal, reglamentaria, planes fundamentales de telecomunicaciones, así como cualquier otra disposición en materia de telecomunicaciones aplicable.

DÉCIMA QUINTA. Los servicios adicionales se prestarán previa solicitud del **CONSUMIDOR**, por evento, tiempo, capacidad o cualquier otra modalidad con que cuente **BLUE TELECOMM**.

BLUE TELECOMM no podrá obligar al **CONSUMIDOR** a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación del servicio o para su continuación, ni podrán aplicar cargos sin su previo consentimiento o que no se deriven del contrato.

Asimismo, el **CONSUMIDOR** tendrá derecho de cancelar cualquier servicio adicional, en cualquier momento, sin afectación al Servicio principal contratado, quedando obligado **BLUE TELECOMM** a ejecutar dicha cancelación dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha manifestación.

DÉCIMA SEXTA. **BLUE TELECOMM** está obligado a proteger y tratar conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares los datos personales que le sean proporcionados por el **CONSUMIDOR**.

La aceptación del **CONSUMIDOR** para que **BLUE TELECOMM** emplee la información con fines mercadotécnicos o de publicidad, se encuentra sujeta a lo manifestado por el **CONSUMIDOR** en el presente contrato.

BLUE TELECOMM cuenta con la opción de ofrecer al **CONSUMIDOR** cada servicio adicional o producto por separado, para cualquier Consumidor que así lo solicite, debiendo dar a conocer al **CONSUMIDOR** el precio de éstos previo a su contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. **BLUE TELECOMM** deberá entregar al **CONSUMIDOR** la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al momento de la aceptación de los términos y condiciones del contrato, por medio de correo electrónico.

DÉCIMA OCTAVA. El **CONSUMIDOR** no deberá recibir llamadas de **BLUE TELECOMM**, en relación con la promoción de sus servicios, a menos que expresamente manifieste su consentimiento, el cual podrá otorgarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA NOVENA. El **CONSUMIDOR** podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias y reclamaciones a **BLUE TELECOMM**, de manera gratuita, a través de los canales descritos en la Cláusula Séptima de este contrato.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

VIGÉSIMA PRIMERA. El Servicio provisto por **BLUE TELECOMM** cumplen con los principios de neutralidad de las redes contenidos en la LFTTR.

El **CONSUMIDOR** podrá acceder a cualquier contenido, aplicación o servicio ofrecido por **BLUE TELECOMM**, dentro del marco legal aplicable, sin limitar, degradar, restringir o discriminar el acceso a los mismos.

BLUE TELECOMM se abstendrá de obstruir, interferir, inspeccionar, filtrar o discriminar contenidos, aplicaciones o servicio, además de que preservará la privacidad del **CONSUMIDOR** y la seguridad de la red.

BLUE TELECOMM publicará en su página de Internet la información relativa a las características del servicio ofrecido, incluyendo las políticas de gestión de tráfico y administración de red autorizada por el IFT, velocidad, calidad, la naturaleza y garantía del servicio.

BLUE TELECOMM podrá tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red conforme a las políticas autorizadas por el IFT, a fin de garantizar la calidad o la velocidad de servicio contratada por el **CONSUMIDOR**, siempre que ello no constituya una práctica contraria a la sana competencia y libre concurrencia

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado, ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 618/2019, de fecha 09 del mes de octubre de 2019.

Asimismo, el suscriptor podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Corporación_Novavisión,_S._de_R.L._de_C.V.!!Blue_Telecomm_618-2019.pdf y en el siguiente código (QR):

